Página 1 de 2 Código: 2BS-FR-0045 Fecha: 22-05-2015 Versión: 2	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS CONSTANCIA RECIBIDO A SATISFACCIÒN	POLICIA NACIONAL

003547

CIUDAD Y FECHA:	Sibaté, 23 de Marzo de 2018
CONTRATO N°:	53-7-10086-18
CONTRATISTA:	BERTHA INES VILLALOBOS ROMERO
OBJETO DEL CONTRATO:	DESARROLLO DE LOS SEMINARIOS DE "LEGISLACION ESPECIAL" DIRIGIDO AL PERSONAL DE SEÑORES PATRULLEROS A DESARROLLARSE EN LA PRIMERA FASE DE PATRULLEROS VIGENCIA 2018, EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".
VALOR DEL CONTRATO: $	$ 11.427.900,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	08-07-2018
FECHA DE ENTREGA:	23 de Marzo de 2018
DIAS DE ATRASO EN LA ENTREGA:	(En caso de incumplimiento en el plazo).
NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CARGO QUE DESEMPEÑA:	Capitán JOHN AUGUSTO ARGUELLES PAEZ Supervisor Contrato
VALOR CORRESPONDIENTE A ESTA ENTREGA	$ 2.285.580,00
RECEPCION DE LOS BIENES:	Mediante acta de recepción de bienes #_____ de fecha _____, el almacenista efectuó la recepción y verificación de los mismos.

INFORMACION ADICIONAL PARA CONTRATOS DE OBRA, INTERVENTORIA O CONSULTORIA
(Únicamente aplica para contratos de obra y/o interventoría)

FECHA DEL ACTA DE INICIO:	
PORCENTAJE DE AVANCE PARA EL PRESENTE CORTE Y ACUMULADO TOTAL DE AVANCE:	
EN EL CORTE SE PRESENTARON MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA:	NO___SI___(siendo aprobado el balance de mayores y menores por parte del ordenador del gasto de fecha:_____
EN EL PRESENTE CORTE SE PRESENTARON ÍTEMS NO PREVISTOS:	NO___ SI____(Autorizados mediante modificatorio y adicional N°.____ de fecha:_____

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Certifico con la firme del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las clausulas y especificaciones técnicas del contrato, en la presente fecha 23/03/2018.

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
Valor total bienes y/o servicios recibidos				

Capitán JOHN AUGUSTO ARGUELLES PAEZ
FIRMA DEL SUPERVISOR

CODIGO: 2BS-FR-0019	PROCEDIMIENTO: ELABORACION, EJECUCION Y LIQUIDACION DE CONTRATOS
FECHA: 19-08-2015	INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL
VERSION: 4	POLICIA NACIONAL

Sibate, 23 de Marzo de 2018

No. 003547 ESJIM SUDIE-ARACA

Señor Coronel
LUIS FERNANDO GONZALEZ HERRERA
Director Escuela
Sibate

Asunto: Informe de supervision contrato No. 53-7-10086-18 Mes reportado Marzo

1. PRÓRROGA No.		2. ACLARATORIO No.	3. MODIFICATORIO No.	4. OTROS
INCIO:	TERMINO:	FECHA:	FECHA:	FECHA:

5. OBJETO	6. CONTRATISTA	7. PLAZO DE EJECUCION	BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS			RECIBIDO		PENDIENTE POR RECEPCION		15. OBSERVACIONES
			8. DESCRIPCION	9. CANTIDAD	10. VALOR	11. CANTIDAD	12. VALOR	13. CANTIDAD	14. VALOR	
DESARROLLO DE LOS SEMINARIOS DE "LEGISLACION ESPECIAL" DIRIGIDO AL PERSONAL DE SEÑORES PATRULLEROS A DESARROLLARSE EN LA PRIMERA FASE DE PATRULLEROS VIGENCIA 2018, EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".	BERTHA INES VILLALOBOS ROMERO	Vigencia incio 23/01/18 termino 08/07/18 Adición: Inicio termino VALOR TOTAL	DESARROLLO DE LOS SEMINARIOS DE "LEGISLACION ESPECIAL" DIRIGIDO AL PERSONAL DE SEÑORES PATRULLEROS A DESARROLLARSE EN LA PRIMERA FASE DE PATRULLEROS VIGENCIA 2018.	5	$ 11.427.900	2	$ 4.571.160	3	$ 6.856.740	Certifico con la firme del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las clausulas y especificaciones técnicas del contrato, en la presente fecha 23/03/2018.

16. El contratista cumplió con lo establecido con las cláusulas contractuales?	SI. X	17. Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes, descritos en el numeral 23. del presente formato.
	NO. ____	18. En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, diligenciar el numeral 19 del presente formato, para lo cual anexo comunicación oficial No_____ del _____, mediante la cual se informa al ordenador del gasto, el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

CODIGO: 2BS-FR-0019	PROCEDIMIENTO: ELABORACION, EJECUCION Y LIQUIDACION DE CONTRATOS	POLICIA NACIONAL
FECHA: 19-08-2015	INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	
VERSION: 4		

19. RELACIÓN DE OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

20. ÍTEM Y/O NUMERAL	21. DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	22. OBSERVACIÓN Y SOPORTES QUE EVIDENCIAN EL INCUMPLIMIENTO.

23. DOCUMENTOS TÈCNICOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, INCLUYENDO LAS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y OTROS.

24. ÍTEM Y/O NUMERAL	25. DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	26. OBSERVACIÓN Y SOPORTES QUE EVIDENCIAN EL CUMPLIMIENTO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES O PROFESIONALES

Para el caso de prestación de servicios personales o profesionales que afecten la conformidad del servicio: fecha en la cual le fue suministrada la inducción establecida _____ Con base en la inducción recibida, el contratista cumplió con el objeto contractual establecido SI ___ NO ___

Capitán JOHN AUGUSTO ARGUELLES PAEZ

Supervisor Contrato

Teléfonos:5159600 extension 30238

Firma _____

Sibaté, 23 días de marzo de 2018

Señor Capitán

JOHN AUGUSTO ARGUELLEZ PAEZ

Jefe Grupo Capacitación y/o Grupo de Educación a Distancia y Continuada-
Supervisor Contrato Prestación de Servicios **N° 53-7-10086-18**

Asunto: **Informe Ejecución**

De manera respetuosa me permito rendir el informe de ejecución del contrato de la referencia, el cual consistió en el desarrollo del seminario de ***LEGISLACION ESPECIAL***, APLICADO AL DIPLOMADO EN MANDO, DIRECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN JURÍDICA DIRIGIDO PERSONAL DE PATRULLEROS QUE INGRESARAN AL ESCALAFÓN DE MANDOS EJECUTIVOS, A DESARROLLARSE EN LA PRIMER Y SEGUNDA FASE 2018 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN	COMPAÑIA	ASIGNATURA
1,2 y 3	MARCELINO GILIBERTH	LEGISLACIÓN ESPECIAL

TEMÁTICA DESARROLLADA

UNIDAD I. LEGISLACION AMBIENTAL
Régimen legal ambiental
Delitos y sanciones ambientales
Autoridades administrativas y judiciales

UNIDAD II. INFANCIA Y ADOLESCENCIA
Régimen legal de la infancia y la adolescencia

Autoridades administrativas y judiciales (Policía Nacional) funciones y competencias

Participación de los entes de salud, educativos y ciudadanía

Bogotá, 28 días de marzo de 201[illegible]

[illegible]

JUAN AUGUSTO ARAQUE [illegible]

Jefe Grupo Capacitación y Grupo de Educación a Distancia y Continuada
Supervisor Contrato Prestación de Servicios N° 03-7-10053-18

Asunto: **Informe Ejecutivo**

De manera respetuosa me permito rendir el informe de ejecución del contrato de la referencia, el cual consiste en el desarrollo del seminario de LEGISLACIÓN AMBIENTAL, APLICADO AL DIPLOMADO EN MANDO, DIRECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN JURÍDICA DIRIGIDO PERSONAL DE PATRULLEROS QUE INGRESARAN AL ESCALAFÓN DE MANDOS EJECUTIVOS, A DESARROLLARSE EN LA PRIMER Y SEGUNDA FASE 2018 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA.

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN		COMPAÑÍA	ASIGNATURA
1, 2 y 3		MARCO FIDEL GILBERTO	LEGISLACIÓN [illegible] ESPECIAL

TEMÁTICA DE [illegible]

UNIDAD I. LEGISLACIÓN AMBIENTAL
Régimen legal ambiental
Delitos y sanciones ambientales
Acciones administrativas y judiciales

UNIDAD II. INFANCIA Y ADOLESCENCIA
Régimen legal de la infancia y la adolescencia

Autoridades administrativas y judiciales (Policía [illegible]) competentes

Participación de los servicios de salud, educativos y [illegible].

UNIDAD III. LEGISLACION MUJER Y FAMILIA

Marco Constitucional
Ley 1468 del 30/06/2011 Por la cual se modifican los artículos 236,239,57,58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
Ley 74 de 1968 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Articulo 7)
Ley 51 de 1981 Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer
Ley 82 de 1993 Ley de la mujer cabeza de familia
Ley 248 de 1995 convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer
Ley 360 de 1997 modificación de normas del Código Penal relativas a delitos contra la libertad y el pudor sexual.
Ley 409 de 1997 convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes
Ley 599 de 2000 (Articulo 229 modificado por la Ley 1142 de 2007)
Violencia Intrafamiliar- Ley 575 de 2000
Ley 1142 de 2007 "Medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana".
Ley 1232 de 2008 que modifica la Ley 82 de 1993 "Especial protección para las mujeres cabeza de familia"
Ley 1236 de 2008 por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual
Ley 1257 de 2008 "normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de Violencia y discriminación contra las mujeres"
Ley 1453 del 24/06/2011 Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio
Ley 1542 de fecha 05/07/12 "Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de Código de Procedimiento Penal", articulo Artículo 1°. Objeto de la ley.
Resolución N° 1325 de 2000 (La mujer, la paz y la seguridad)
Resolución N° 1820 de 2008 (violencia sexual y de genero)
Informe de resultados y conclusiones del trabajo de la CIDH ante la situación de los Derechos Humanos en Colombia y la afectación del conflicto armado en las mujeres.

BIBLIOGRAFÍA USADA

- Constitución Nacional de 1991
- Código Civil Colombiano
- Código penal Ley 599, Julio 2002
- Código de procedimiento penal Ley 600, Julio de 2002
- Código del menor, Decreto número 2737 de noviembre 27 de 1.989

UNIDAD III LEGISLACION MUJER Y FAMILIA

Marco Constitucional

Ley 1468 del 30/06/2011 Por la cual se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.

Ley 74 de 1968 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 7)

Ley 51 de 1981 Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer

Ley 82 de 1993 Ley de la mujer cabeza de familia

Ley 248 de 1995 convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer

Ley 360 de 1997 modificación de normas del Código Penal relativas a delitos contra la libertad y el pudor sexual.

Ley 409 de 1997 convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

Ley 599 de 2000 (Artículo 229 modificado por la Ley 1142 de 2007)

Violencia Intrafamiliar Ley 575 de 2000

Ley 1142 de 2007 "Medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana"

Ley 1232 de 2008 que modifica la Ley 82 de 1993 "Especial protección para las mujeres cabeza de familia"

Ley 1236 de 2008 por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual

Ley 1257 de 2008 "normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres"

Ley 1453 del 24/06/2011 Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio

Ley 1542 de fecha 05/07/12 Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de Código de Procedimiento Penal. Artículo 1. Objeto de la ley

Resolución N° 1325 de 2000 (La mujer, la paz y la seguridad)

Resolución N° 1820 de 2008 (Violencia sexual y de género)

Informe de resultados y conclusiones del trabajo de la ADH sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia y la afectación del conflicto armado en las mujeres.

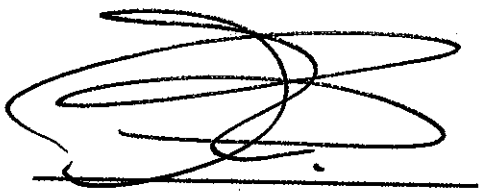
BIBLIOGRAFÍA USADA

- Constitución Nacional de 1991
- Código Civil Colombiano
- Código penal Ley 599, Julio 2000
- Código de procedimiento penal Ley 906, Julio de 2004
- Código del menor, Decreto número 2737 de noviembre 27 de 1989

- Fuero Indígena, Disposiciones legales del orden Nacional, Departamental y Comisarial – Jurisprudencia y conceptos, Editorial Presencia, Bogotá 1983
- La Mujer en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, Ministerio Publico, Defensoría del Pueblo, Serie Fémina No. 3. Editorial Presencia, Octubre 1995.
- Ley 882 de 2004 "Ley de los ojos morados"
- Ley 575 de 2000 Violencia Intrafamiliar
- Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, Articulo 80 mediante el cual fue creada como Oficina Nacional de Policía Fiscal y Aduanera.
- Reseña Sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.- Defensoría Del Pueblo. Segunda Edición Bogotá Diciembre 2001.
- Régimen jurídico de los vertimientos en Colombia. Análisis desde el derecho ambiental y el derecho de aguas. María del Pilar García Pachón. Universidad Externado de Colombia. 2017.
- Acercándonos a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres. IIDH.

RESUMEN HOJA DE VIDA

Abogada Especialista en Gestión Pública, candidata a magister en Derecho Público. Diplomados en Gestión Pública, Derecho Administrativo, Docencia Universitaria, Pedagogía basada en competencias y Docencia Virtual. Seminario Internacional de Gestión Pública, Seguridad Ciudadana, cursos en DIH, Pedagogía Humana, Procesos Pedagógicos, Herramientas NTIC, maestro digital.



BERTHA INES VILLALOBOS ROMERO
Firma y post firma del contratista
C.C. 22.517.926 expedida en Barranquilla
Celular: 3102491519

- "Guerra Ideológica, Disposiciones Legales del orden Nacional, Departamental y Comunal – Juris; Ordenanza y Conceptos, Editorial Temis, Bogotá 1982
- La Mujer en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional Minuto de Dios Colombia – Juris, Ordenanza y Conceptos, Editorial Temis, Bogotá 1995
- Ley 582 de 2000 "Ley de los Derechos de Autor"
- Ley 815 de 2000 Violencia Intrafamiliar
- Ley 600 del 24 de Diciembre de 2004 Art. 80 modificado el cual fue vertido en el Código Nacional de Procedimiento Penal y Actualizado.
- Reforma Sobre Decisiones de los Tribunales Administrativos Sobre Seguridad Social Edición Bolsillo Diciembre 2001.
- Régimen Jurídico de los Vendedores en Colombia, Analiza aspecto el derecho mobiliario y el derecho de aguas. María del Pilar García Universidad de Externado de Colombia, 2017
- Acción Sindicales y la asistencialidad profesionales de los Docentes Oficiales en Colombia, Publicaciones Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá 2004
- Responsabilidad Civil y Derecho de Daños, Publicaciones Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2004

16

Sibaté, Cundinamarca a los 23 días de marzo de 2018

CUENTA DE COBRO N°02

LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
GONZALO JIMENEZ DE QUESADA
NIT. 800.141.206

DEBE A:

BERTHA INES VILLALOBOS ROMERO
C.C. 22.517.926
Contrato N° 53-7-10086-18

La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ***($ 2.285.580,00).***

Por el concepto del desarrollo de los seminarios de **Legislación Especial,** *dirigido al personal de patrulleros que ingresarán al escalafón de mandos ejecutivos a desarrollarse en la primer y segunda fase 2018 en las instalaciones de la escuela de suboficiales y nivel ejecutivo "Gonzalo Jiménez De Quesada".*

Detalles:
PAGO DE SALUD VALOR DE $ 115.100
PAGO DE PENSION VALOR DE $147.300

Declaro que:

1. Pertenezco al Régimen Simplificado, por tanto, no estoy obligado a cobrar el Impuesto sobre las Ventas.
2. No estoy obligado a expedir factura de venta según el artículo 616-2 del Estatuto Tributario.

Igualmente certifico que mi tipo de cuenta es: **Ahorro**
Número de cuenta: **24511488726**
Entidad Bancaria: **Banco Caja social, Fusagasugá**

Cordialmente,
Bertha Inés Villalobos Romero
C.C. 22.517.926 de Barranquilla
DIRECCIÓN Calle 18 No. 10-08
CEL. 3102491519 E-mail: inesviro@yahoo.es

Oficio N° [illegible] 29 de marzo de [illegible]

COMISIÓN DE CONSEJO MUNI

[illegible]
[illegible]
MAT. 300.441.398

DOSE A:

[illegible]
C.C. 22.[illegible]
Concejo N° 329-[illegible]

[illegible] DOSE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL
[illegible] ($ 2.255.[illegible])

Por el concepto del desarrollo de los seminarios de [illegible] Bienestal, según [illegible] de pago abono que figura en [illegible] de marzo [illegible] con [illegible] de [illegible] en la mañana y tarde [illegible] 2013 en [illegible]

De [illegible]

Atentos,

[illegible]
[illegible]

Sección [illegible]

- [illegible] el Segundo Semestre [illegible] este [illegible] [illegible]
- [illegible] solicitado a nombre [illegible] se [illegible]

[illegible]

[illegible]
Número de [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sibaté, Cundinamarca a los 23 de marzo de 2018

CERTIFICACIÓN

Yo **BERTHA INES VILLALOBOS ROMERO** Identificada con cedula de ciudadanía No. **22.517.926** de Barranquilla, bajo la Gravedad del Juramento y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2271 del 18 de junio de 2009, Articulo 4 parágrafo 1, el pago efectuado de salud y pensión mediante planilla **No. 8476532120** por valor de **$262.400** de fecha **2018-03-15**, corresponde a los ingresos percibidos del Contrato **No 53-7-10086-18**, suscrito con la **POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMENEZ DE QUESADA**.

Atentamente,

Bertha Inés Villalobos Romero
C.C. 22.517.926 de Barranquilla
E-mail: inesviro@yahoo.es
Celular: 3102491519

16

Sibaté, Cundinamarca a los 23 días de marzo de 2018

CUENTA DE COBRO N°02

LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
GONZALO JIMENEZ DE QUESADA
NIT. 800.141.206

DEBE A:

BERTHA INES VILLALOBOS ROMERO
C.C. 22.517.926
Contrato N° 53-7-10086-18

La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ***($ 2.285.580,00).***

Por el concepto del desarrollo de los seminarios de **Legislación Especial,** *dirigido al personal de patrulleros que ingresarán al escalafón de mandos ejecutivos a desarrollarse en la primer y segunda fase 2018 en las instalaciones de la escuela de suboficiales y nivel ejecutivo "Gonzalo Jiménez De Quesada".*

Detalles:
PAGO DE SALUD VALOR DE $ 115.100
PAGO DE PENSION VALOR DE $147.300

Declaro que:

1. Pertenezco al Régimen Simplificado, por tanto, no estoy obligado a cobrar el Impuesto sobre las Ventas.
2. No estoy obligado a expedir factura de venta según el artículo 616-2 del Estatuto Tributario.

Igualmente certifico que mi tipo de cuenta es: **Ahorro**
Número de cuenta: **24511488726**
Entidad Bancaria: **Banco Caja social, Fusagasugá**

Cordialmente,
Bertha Inés Villalobos Romero
C.C. 22.517.926 de Barranquilla
DIRECCIÓN Calle 18 No. 10-08
CEL. 3102491519 E-mail: inesviro@yahoo.es

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 22517926		VILLALOBO ROMERO BERTHA INES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 18 N 10 08	FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

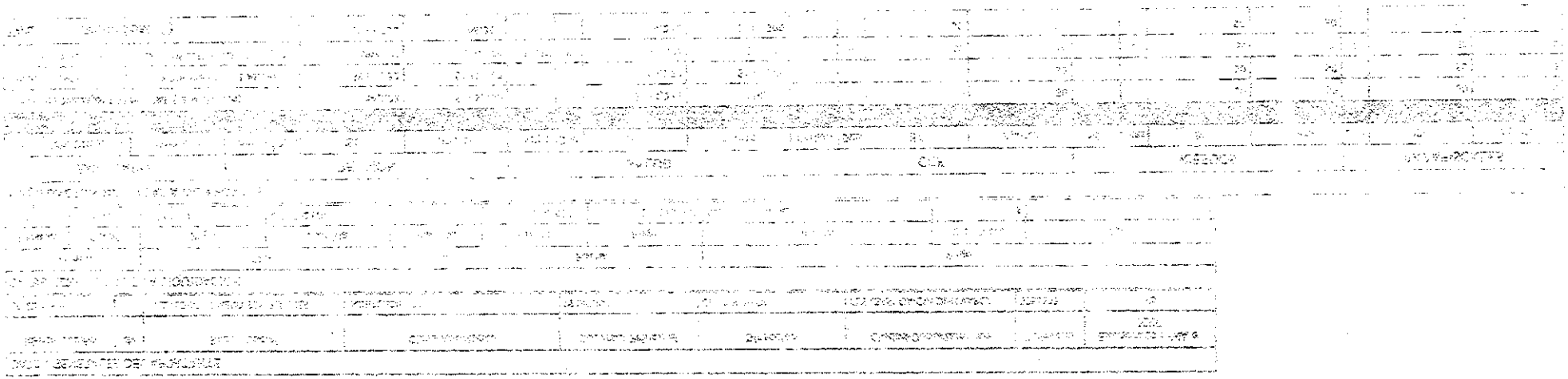
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2018-03	2018-03	76532120	8476532120	I	2018/03/07	2018/03/15	BANCO AV VILLAS	8	$262,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$146,300	$1,000	$0	$147,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$146,300	$1,000	$0	$147,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$114,300	$800	$0	$115,100
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$114,300	$800	$0	$115,100
TOTAL				1	$260,600	$1,800	$0	$262,400

PAGADO

2018/03/15 04:22 PM



Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, Bertha Ines Villalobos Romero, identificada con cedula de ciudadanía número 22.517.926, expedida en la ciudad de Barranquila, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la cuota número 01 del contrato N°53-7-10086-18 objeto de esta declaración:

1. **Que** la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:
   - **(x) Rentas de trabajo** (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).
   - **( ) Pensiones** (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).
   - **( ) Rentas de Capital** (intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)
   - **( ) Rentas no laborales** (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).
   - **( ) Dividendos y participaciones.**

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO ( ) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma, a los 23 días del mes de marzo de 2018

Firma:
Nombre: Bertha Ines Villalobos Romero
Documento de Identificación: 22.517.926 Dirección: Calle 18 # 10-08
Correo Electrónico: inesviro@yahoo.es
Teléfono: 3102491519

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:
ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes
1. • Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. • Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaria y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuente no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensiona/.
La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas Informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.
Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas e facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de
los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo mes,